

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-00091-00.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 11 de Marzo de 2020.


SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 01 JUL 2020

Revisada la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente: 1.-) Se debe aclarar el poder, indicando para cuál de los procesos que allí se mencionan es para el que se otorga; y, 2.-) Hay indebida acumulación de pretensiones.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

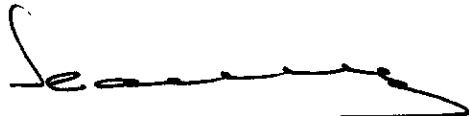
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por la Señora PAULA ANDREA ORTIZ MARQUEZ, en contra del Señor ERICK JAIR PINEDA RUBIANO, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER al Doctor CARLOS REYES HERNANDEZ, abogado en ejercicio, con T. P. No. 235.648 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora PAULA ANDREA ORTIZ MARQUEZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

EL AUTO ANTERIOR FECHADO

SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ESTADOS No _____, HOY

SIENDO LAS 8:00 A. M.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
SECRETARIO.